



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS A
LA CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 3 del orden del día	IOPC/APR12/3/4/1	
Original: INGLÉS	2 de abril de 2012	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES17	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC55	●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC28	
6° Grupo de trabajo del Fondo de 1992	92WG6/4	
7° Grupo de trabajo del Fondo de 1992	92WG7/1	

SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

HEBEI SPIRIT

Nota presentada por la República de Corea

Resumen:	El presente documento contiene información sobre el estado de la indemnización por daños a causa del siniestro del <i>Hebei Spirit</i> , que tuvo lugar en la costa occidental de la República de Corea.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

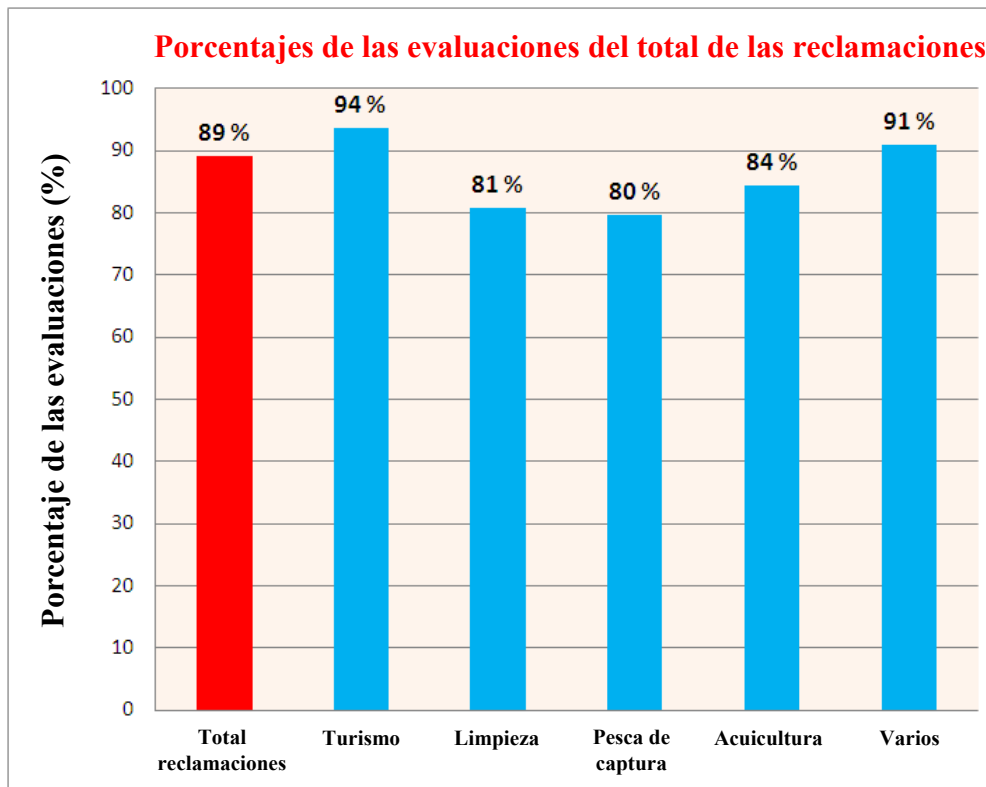
Este documento se presenta para exponer el estado de la indemnización y otras cuestiones relevantes respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, que ocurrió frente a la costa occidental de la República de Corea el 7 de diciembre de 2007, tras la colisión entre una gabarra grúa que estaba siendo remolcada por una flota de remolcadores y el buque petrolero *Hebei Spirit*, reforzar la comprensión general de los Estados Miembros en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno de Corea a favor de los residentes de las zonas afectadas, así como para exhortar a una pronta evaluación de las reclamaciones a fin de garantizar una rápida indemnización a las víctimas.

2 Solicitud de una pronta evaluación

- 2.1 Al 26 de marzo de 2012, cuatro años y tres meses después de que se produjera el siniestro, el Centro *Hebei Spirit*, la oficina de tramitación de reclamaciones establecida por el Skuld P&I Club y el Fondo de 1992, ha registrado un total de 28 869 reclamaciones (número de demandantes: 128 385). Del total de reclamaciones presentadas se han evaluado 25 748 (89,2 %) y, como se indica en el diagrama 1 que figura en la página siguiente, los porcentajes de las evaluaciones para el sector de turismo, las operaciones de limpieza, la pesca de captura, la acuicultura y otros son, respectivamente, 94 %, 81 %, 80 %, 84 % y 91 %.



< Diagrama 1: Porcentajes de las evaluaciones del total de las reclamaciones >



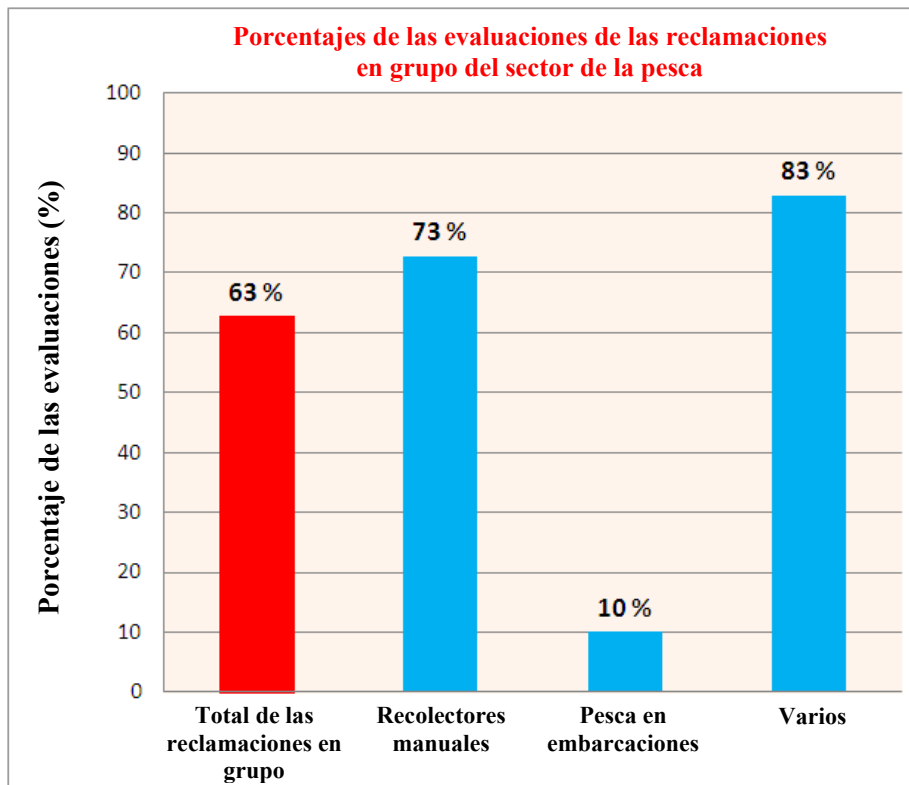
2.2 No obstante, en el caso de las reclamaciones en grupo del sector de la pesca, que representan el 77,7 % (número de demandantes: 99 800) de un total de 128 385 demandantes, el porcentaje de las evaluaciones se mantiene en el 62,7 % en cuanto al número de reclamaciones y en el 82,8 % sobre la base del número de demandantes, siendo inferior al porcentaje de las evaluaciones del total de las reclamaciones (89,2 %), que incluye los sectores de la pesca y los no relacionados con la pesca.

< Cuadro 1: Situación, en función de la evaluación y aprobación, de las reclamaciones en grupo del sector de la pesca >

	Número de reclamaciones <Número de demandantes>	Número de reclamaciones evaluadas (%) <Número de demandantes >	Número de reclamaciones aprobadas <Número de demandantes >
Total	284 <99 800>	178 (62,7 %) <82 677>	71 <41 323>
Recolectores manuales	205 <88 744>	149 (72,7 %) <79 959>	62 <39 231>
Pesca en embarcaciones	50 <9 136>	5 (10 %) <1 884>	5 <1 884>
Otros	29 <1 920>	24 (82,8 %) <834>	4 <208>

- 2.3 Según el diagrama 2, que muestra los porcentajes de las evaluaciones de las reclamaciones en grupo del sector de la pesca por tipo de pesca, los recolectores manuales y la pesca en embarcaciones registran porcentajes de evaluación relativamente bajos, esto es, 73 % y 10 % respectivamente, sobre la base del número de reclamaciones presentadas, y la pesca en embarcaciones registra un mero incremento del 4 % en comparación con el 6 % de agosto del año pasado.

< **Diagrama 2: Porcentajes de las evaluaciones de las reclamaciones en grupo del sector de la pesca** >



- 2.4 Además, en cuanto al número de demandantes, todavía no se han evaluado las reclamaciones de 17 123 y 7 252 demandantes pertenecientes a las categorías de recolectores manuales y pesca en embarcaciones, respectivamente, lo que representa el 19 % de un total de 128 385 demandantes, que se enfrentan a condiciones económicas difíciles.
- 2.5 Puesto que la Sección de Seosan del Tribunal de Distrito de Daejeon (Tribunal de Limitación) ha fijado la fecha de la próxima audiencia para el 27 de agosto de 2012 en el caso del siniestro del *Hebei Spirit*, se pide al Fondo de 1992 que haga todo lo posible por completar la evaluación de todas las reclamaciones y presente los documentos de evaluación pertinentes (informes de evaluación) para finales de junio de este año, a fin de que el Tribunal pueda ejecutar con prontitud los procedimientos de indemnización.

3 Procedimientos de limitación

- 3.1 La sección de Seosan del Tribunal de Distrito de Daejeon decidió iniciar los procedimientos de limitación presentados por el propietario del buque el 9 de febrero de 2009. Algunos demandantes interpusieron un recurso contra la decisión, que más adelante el Tribunal Supremo desestimó. A finales de febrero de 2012, el número total de reclamaciones presentadas en el Tribunal de Limitación es de aproximadamente 127 000 (KRW 4,07 billones).
- 3.2 Entre tanto, los tribunales competentes decidieron iniciar los procedimientos de limitación presentados por la flota de remolcadores, aunque los representantes de los demandantes y el Gobierno coreano han apelado dicha decisión ante el Tribunal Supremo.

- 3.3 En relación con los procedimientos de limitación, tras establecer un grupo de expertos para investigar las reclamaciones presentadas ante el Tribunal de Limitación, en noviembre de 2011 el tribunal competente inició la verificación de las reclamaciones, fijando la fecha de finalización de la investigación para el 27 de agosto de 2012. Si se plantearan objeciones respecto a la cuantía de los daños presentada por el representante oficial en el momento de la investigación, se dictará la sentencia sobre la evaluación a finales de 2012.

4 Medidas importantes adoptadas por el Gobierno coreano

4.1 Apoyo basado en la Ley especial

- 4.1.1 La Ley especial estipula que, en caso de que la cuantía evaluada (aprobada) por el Fondo de 1992 supere la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992, el Gobierno coreano efectuará íntegramente el pago de la cuantía excedente. En ese sentido, el Gobierno coreano y el P&I Club concluyeron el Segundo acuerdo de cooperación, según el cual el P&I Club paga directamente la cuantía total evaluada por el Fondo de 1992 a los demandantes hasta su límite de responsabilidad.

- 4.1.2 En virtud de la Ley especial, cuando un demandante a quien el Fondo de 1992 haya notificado los resultados de su evaluación solicite un anticipo al Gobierno coreano, este efectuará el pago íntegro de la cuantía evaluada a condición de que el demandante ejerza su derecho de subrogación respecto a la reclamación en particular. A finales del febrero de 2012 se había pagado un total de 614 solicitudes (KRW 35 400 millones) presentadas por los demandantes.

- 4.1.3 Asimismo, la Ley especial dispone que cuando un demandante a quien el Fondo no haya notificado los resultados de su evaluación en un plazo de seis meses a contar desde la presentación de la reclamación solicite un préstamo al Gobierno coreano, este le concederá un préstamo sin intereses cuyo importe oscilará entre KRW 1,5 millones y KRW 8,5 millones por persona. A finales de febrero de 2012 se había otorgado un total de 21 288 préstamos (KRW 50 600 millones).

4.2 Vigilancia y restauración del medio marino

- 4.2.1 En noviembre de 2009, el Gobierno, con la cooperación de los ministerios competentes, estableció un plan especial para restaurar el medio marino con el objeto de vigilar y restaurar las zonas afectadas por el siniestro. En noviembre de 2010, el Gobierno informó a los residentes locales de las zonas afectas acerca de los resultados del estudio del impacto de la contaminación por hidrocarburos secundaria (abril de 2009 – septiembre de 2010).

- 4.2.2 El estudio del impacto de la contaminación por hidrocarburos realizado por el Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos (Ministry of Land, Transport and Maritime Affairs (MLTM)) mediante el estudio y la vigilancia anuales (investigación de la dispersión de las indicaciones de hidrocarburos a lo largo de las costas de 12 regiones cercanas a Tae-an y diez islas severamente contaminadas en Chung-nam y Jeonla-do) reveló que todavía se podían encontrar rastros de hidrocarburos encallados procedentes del siniestro en las costas de numerosas regiones. Desde que ocurrió el siniestro el 7 de diciembre de 2007, el MLTM lleva a cabo un estudio y vigila el medio marino cada año, es decir, desde los últimos cinco años.

- 4.2.3 El Gobierno coreano hizo una adición a la lista de costas e islas designadas en las que el medio marino o el ecosistema se había visto dañado o alterado a consecuencia del siniestro y debía ser restaurado, y así lo anunció el 31 de diciembre de 2010.

- 4.2.4 Según el plan especial, el Gobierno coreano continuará vigilando y evaluando los cambios en el medio marino y el ecosistema, y adoptará las medidas necesarias para la restauración ambiental. Está previsto que el estudio del MLTM continúe hasta marzo de 2019.

4.3 Medidas para mejorar la imagen de las regiones afectadas

4.3.1 Desde 2008, el Gobierno coreano y las autoridades locales han organizado varios eventos para mejorar la imagen de las zonas afectadas, incluyendo competiciones internacionales de natación en aguas abiertas y de pesca de altura, con vistas a dar un impulso al turismo marítimo y a reactivar las economías locales. El Gobierno central empleó un presupuesto total de KRW 790 millones para apoyar este tipo de eventos desde 2008 hasta 2011.

4.3.2 En 2012, dichos eventos se celebrarán con un presupuesto gubernamental de KRW 300 millones, puesto que todavía no se considera que las actividades de turismo se hayan recuperado completamente.

4.4 Apoyo a las actividades de pesca

4.4.1 El día del siniestro (7 de diciembre de 2007), el Gobierno coreano limitó toda recolección y captura de productos marinos de las zonas afectadas con el objeto de proteger la salud pública contra los posibles efectos negativos de la venta y distribución de productos de la pesca contaminados. Al 18 de abril de 2008, en vista de los avances en las operaciones de limpieza efectuadas en las zonas afectadas, los resultados del estudio del medio marino y la prueba sobre inocuidad de los alimentos procedentes de la pesca, el Gobierno levantó inicialmente las restricciones para la pesca en embarcaciones y, posteriormente, el 3 de septiembre de 2008, se reanudaron las operaciones de pesca de todo tipo en todas las aguas y costas afectadas.

4.4.2 A fin de impedir la contaminación secundaria, en mayo de 2008 comenzó la eliminación de las instalaciones de cultivo de ostras, la cual concluyó el 24 de julio de 2008, antes de abrir las playas en la temporada alta de veraneo. El Gobierno coreano invirtió KRW 12 610 millones en la actividad y pudo prevenir la contaminación secundaria.

4.4.3 A fin de restablecer los caladeros contaminados lo antes posible, el Gobierno ha estado trabajando con expertos del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Pesca (National Fisheries Research and Development Institute (NFRDI)) para estudiar el estado de la contaminación en las zonas afectadas, y elaborar un plan de rehabilitación con KRW 1 700 millones de presupuesto gubernamental, en virtud del cual se han llevado a cabo proyectos anuales durante tres años desde 2008.

4.4.4 Además, en 2009 se asignó un presupuesto suplementario de KRW 2 000 millones para el restablecimiento de las poblaciones de peces en los caladeros afectados, con el que se llevaron a cabo proyectos de mejora del medio ambiente, tales como el cultivo y el dragado de los caladeros. El Gobierno proporcionará un presupuesto adicional de KRW 157 700 millones durante diez años a partir de 2010 para el mismo fin. Ya se inyectó un presupuesto adicional de KRW 21 600 millones en 2010 y otros KRW 20 500 millones en 2011, asignándose la misma cuantía para 2012.

5 Colaboración con el Fondo de 1992

5.1 El Gobierno coreano colabora continuamente con la Secretaría del Fondo de 1992 y el Centro *Hebei Spirit* (HSC) para compartir cuestiones importantes o cuestiones menores que surjan en el proceso de tramitación de las reclamaciones de indemnización por daños y para buscar soluciones prontas y razonables.

5.2 Desde la última reunión del Comité Ejecutivo en octubre de 2011, el Director y los Responsables de Reclamaciones han visitado Corea y se han reunido con el Viceministro del MLTM, así como con funcionarios gubernamentales para debatir varias cuestiones, como, por ejemplo, el estado actual y las perspectivas de indemnización y ajuste correspondientes a los períodos reconocidos de restricción de la pesca para determinadas zonas afectadas.

- 5.3 Por otra parte, desde la última reunión del Comité Ejecutivo, el Gobierno coreano y el HSC han celebrado dos reuniones para debatir importantes cuestiones pendientes, incluidas la confirmación del Gobierno coreano de "ser el último en la cola" con respecto a las reclamaciones y la revisión de las reclamaciones del sector del turismo de las zonas afectadas, así como para intercambiar información relativa a la indemnización.
- 5.4 En concreto, puesto que este año está a punto de finalizar la evaluación de las reclamaciones de indemnización, el Gobierno coreano espera que el P&I Club complete su pago de indemnización hasta el límite del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC), y que el Fondo de 1992 también comience a efectuar los pagos de indemnización. Al mismo tiempo, se espera que el 27 de agosto de 2012 el Tribunal de Limitación dicte sentencia respecto a la evaluación mediante la verificación de las reclamaciones. Probablemente, todo ello requiera la consulta del Fondo de 1992.
- 5.5 A fin de facilitar la indemnización a las víctimas y proceder con prontitud a la confirmación de las reclamaciones presentadas ante el Tribunal de Limitación, el Gobierno coreano trabajará estrechamente con el Fondo de 1992 y el P&I Club, y procurará una cooperación activa por parte del Fondo de 1992 y el P&I Club.

6 Medida que se ha de adoptar

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a que tenga a bien tomar nota de la información que figura en el presente documento.
